

PEDRO JERÓNIMO SÁNCHEZ  
DE LIZARAZO Y EL ORIGEN DE  
LA IMPRENTA EN TARAZONA.

*Esperanza Velasco de la Peña*



**L**os estudios sobre la imprenta en Aragón<sup>1</sup> parecen indicar que, desde un punto de vista cuantitativo, el siglo XVII supone un período de auge: hay un mayor número de personas dedicadas a esta industria que en los siglos XVI y XVIII. Sin embargo, conforme avanza el siglo XVII la calidad de

los libros comienza a ser cada vez peor, tanto por el papel empleado como por las impresiones realizadas. Este proceso es, a grandes rasgos, similar a lo que ocurre en el resto de España<sup>2</sup> y en Europa.<sup>3</sup> Podríamos decir que la im-

1. La imprenta en Aragón en la Edad Moderna es una de las mejor estudiadas dentro del panorama libresco español. Sin querer ser exhaustivos, dentro de las monografías, cabe citar: ARCO GARAY, R. DEL, *La imprenta en Huesca: Apuntes para su historia*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1984 (reimp. del artículo publicado en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1911); PEDRAZA GRACIA, M. J., *La imprenta de Gabriel de Híjar (Zaragoza, 1576)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991; del mismo autor son: *Documentos para el estudio de la Historia del libro en Zaragoza entre 1501 y 1520*, Zaragoza, Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 1993, y *La producción y distribución del libro en Zaragoza 1501-1521*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994; PEIRÓ ARROYO, A., *Bibliografía Turolense, libros impresos en la provincia de Teruel (1482-1950)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1987; RUIZ LASALA, I., *Historia de la Imprenta en Zaragoza con noticia de las de Barcelona, Valencia y Segovia, Zaragoza*, [s.n.], 1975; SAN VICENTE PINO, Á., *Tiento sobre la música en el espacio tipográfico de Zaragoza anterior al siglo XX*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986; VELASCO DE LA PEÑA, E., *Impresores y librerías: 1600-1650*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998; VELASCO DE LA PEÑA, E., y EGEA GILABERTE, J. F., *La familia Cueto y la Imprenta Real de Zaragoza* (en prensa). Como artículos de conjunto tenemos, entre otros, los de ASÍN REMÍREZ

DE ESPARZA, F., "Los primeros pasos de la imprenta en Huesca" en *Mundo del libro antiguo*, dirigido por F. ASÍN REMÍREZ DE ESPARZA, Madrid, Editorial Complutense, 1996, pp. 101-119; PALLARÉS JIMÉNEZ, M. Á., "La imprenta en Zaragoza durante el reinado de Fernando el Católico", en *Fernando II de Aragón, el rey Católico*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1996, pp. 379-409; PEDRAZA PRADES, M<sup>a</sup> D., y MORALEJO ÁLVAREZ, R., "Breve revisión histórica del libro impreso en Aragón" en *Estado actual de los estudios sobre Aragón, Actas de las segundas jornadas celebradas en Huesca, del 19 al 21 de 1979*, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación, 1980, vol. I, pp. 33-58; SAN VICENTE PINO, Á., "El universo del libro en la ciudad de Zaragoza durante el reinado de Felipe II" en *Mundo del libro antiguo...*, ob. cit., pp. 11-25.

2. *Historia de la imprenta hispana*, Madrid, Editora Nacional, 1982; DELGADO CASADO, J., *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*, Madrid, Arco Libros, 1996, 2 vols.; ESCOLAR SOBRIÑO, H., *Historia del libro español*, Madrid, Gredos, 1998; NORTON, F. J., *La imprenta en España 1501-1520*, ed. anotada, con un nuevo "Índice de libros impresos en España, 1501-1520" por J. MARTÍN ABAD, Madrid, Ollero & Ramos, 1997. Una acertada visión de impresores y librerías en el Seiscientos es la MOLL ROQUETA, J., "El impresor y el librero en el Siglo de Oro" en *Mundo del libro antiguo...*, ob. cit., pp. 27-41.

3. CLAIR, C., *Historia de la Imprenta en Europa*, ed. J. MARTÍN ABAD, Madrid, Ollero & Ramos, 1998; EISENSTEIN, E., *La revolución de la imprenta en la edad Moderna Europea*, Madrid, Akal, 1994; FEVRE, L. & MARTIN, H. J., *La aparición del libro*,

prenta va dejando de ser un arte, tal y como los propios impresores definen su quehacer,<sup>4</sup> para pasar a ser un trabajo industrial, hecho con menos atención.

Junto a imprentas estables, asentadas generalmente en ciudades grandes que por su propia idiosincrasia demandan su existencia, surgen otras que podríamos denominar efímeras. Son aquellas situadas en lugares pequeños, que se deben más a una circunstancia personal o una coyuntura especial que a una auténtica necesidad. En el último caso, el resultado final será la rápida desaparición de la imprenta.

Dentro de este marco, Tarazona se suma a la lista de núcleos en los que ha habido actividad tipográfica. La llegada de esta industria a la ciudad se debió a la iniciativa del doctor Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo, deán de su catedral, que la trajo para publicar las obras suyas que permanecían inéditas. Poco tiempo después se editarían aquí dos trabajos de otro autor, fray Juan de Iribarne. Aunque la vida de la imprenta tarazonense en este período será muy corta, no deja de ser interesante para un mejor conocimiento de la producción de libros. Además, por supuesto, del lógico interés por sus implicaciones culturales, derivadas de la difusión de los trabajos de los autores publicados.

Desde los inicios de la imprenta podemos hablar también de dos tipos de

---

México, Ed. Uteha, 1962; JURADO, A., *La imprenta, orígenes y evolución*. Madrid, Capta, 1998.

4. CABRERA, Melchor, *Discurso legal, histórico, y político en prueba del origen, progresos, utilidad, nobleza, y excelencias del arte de la imprenta...* Madrid, En la Oficina de Lucas Antonio de Bedmar, 1675.

impresores: aquél que, una vez afianzado su negocio, se establece de modo fijo en un lugar e incluso extiende su red comercial a otros centros, y el impresor itinerante que va ejerciendo en distintos lugares y permanece en ellos mientras existe demanda de trabajo. Como veremos, en Tarazona encontraremos ambos ejemplos, personificados en Carlos de Labayen y Diego de la Torre.

El primero aprendió su oficio probablemente en Zaragoza. Tras una estancia de cinco años aquí, en la que contrajo matrimonio con la hija del impresor Alonso Rodríguez, el concejo de su ciudad natal le ofreció el cargo de impresor de la ciudad. Aunque al principio simultaneó los dos talleres, finalmente fijó su oficina tipográfica en Pamplona, sin perder por ello los lazos, tanto de amistad como negociales, que tenía establecidos con Juan de Bonilla, uno de los librerros-editores más importantes de la Península.<sup>5</sup>

Por su parte, Diego de la Torre llega a la ciudad del Queiles tras haber ejercido en Valencia, Murcia y Orihuela. En 1619 su taller tipográfico se encuentra en Zaragoza, ciudad en la que se establecerá de manera definitiva.<sup>6</sup>

---

5. Los datos biográficos de Carlos de Labayen, mientras ejerció en Zaragoza, pueden verse en VELASCO DE LA PEÑA, E., *Impresores...*, ob. cit., pp. 118-120. Vid. también *La imprenta en Navarra*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1974, p. 215, así como la voz "Labayen" en *Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona, 1990, VI, p. 366.

6. VELASCO DE LA PEÑA, E., *Impresores...*, ob. cit., pp. 173-177. Vid. también SERRANO MORALES, J. E., *Reseña histórica en forma de diccionario de las imprentas que han existido en el Reino de Valencia desde la introducción del arte tipográfico en España hasta el año 1868, con noticias bio-bibliográficas de*

## PEDRO JERÓNIMO SÁNCHEZ DE LIZARAZO: PERFIL BIOGRÁFICO

Son escasas las noticias que tenemos sobre la vida y el *cursus honorum* de Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo, limitadas a apenas algunos datos sobre su familia y sobre él mismo.

Varios autores<sup>7</sup> nos dicen que era natural de Biel, en las Altas Cinco Villas. Debió nacer a mediados del siglo XVI, en el seno de una familia que, por la referencia que hace en el testamento a sus armas, sería infanzona. Los Sánchez de Lizarazo están documentados en Biel desde el siglo XV,<sup>8</sup> siendo una

---

los principales impresores, Valencia, Imprenta de F. Domenech, 1898-1899, pp. 557-55; y PASCUAL MARTÍNEZ DE, L., "Libros y librerías en Murcia según los protocolos del siglo XVII", en *El libro antiguo español. Actas del segundo Coloquio Internacional*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1992, pp. 163-175.

7. BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón: en que se continúan los Annales de Çurita, desde el año 1556, hasta el de 1618: tomo segundo*, Caragoça, Juan de Lanaja y Quartanet, 1622, pp. 560-561; ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Nova: tomus secundus*, Madrid, Viuda y herederos de Joaquín Ibarra, 1788, p. 203; y LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Bibliotheca nueva de autores aragoneses*, Pamplona, en la Oficina de Joaquín de Domingo, 1798-1802, 6 vols., concretamente vol. 2, pp. 177-180.

Los libros de bautizados de Biel comienzan en el año 1567, por lo que no hemos encontrado rastro de nuestro deán, aunque sí hemos constatado en los *Quinque Libri* la presencia de la familia Sánchez de Lizarazo. Agradecemos a D. Félix Ardevinés Laguarda, actual párroco de Biel, su disponibilidad para poder consultarlos.

8. En el Censo de 1495 de Biel, además de Juan Sanchez de Liceraço, figura Pedro de Liceraço, como vicario de dicho lugar. Vid. SERRANO MONTALVO, A., *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución

de las familias más poderosas del lugar. Ascendiente suyo pudo ser Juan Sánchez de Lizarazo, justicia de Biel y comisario de la expulsión de los judíos de dicha villa.<sup>9</sup> Otros miembros de la familia fueron notarios, formando una saga que perduró hasta el siglo XVIII.<sup>10</sup> Entre ellos tenemos a Sebastián y Miguel Sánchez de Lizarazo, mayor y menor, notarios reales de Biel. Sabemos que nuestro deán tuvo al menos dos hermanos Miguel y María, casada ésta con Juan Lope, de Villamayor (Zaragoza).

Un dato revelador de la posición social de los Sánchez de Lizarazo es que tenían una capilla, bajo la advocación de San Antón, en la iglesia parroquial de San Martín, y en ella eran enterrados.

En octubre de 1506 Juan Sánchez de Lizarazo capituló la confección de un retablo de pincel con el pintor zaragozano Jaime Lana.<sup>11</sup> Al parecer, el acuerdo no surtió efecto, pues en 1512 Gracia Pardo, viuda de don Juan, y su hijo Pedro rubricaron un nuevo contra-

---

Fernando el Católico, Dpto. Economía y Hacienda, Instituto Aragonés de Estadística, 1997, vol. II, pp. 58-59.

9. Consúltese el minucioso artículo de MOTIS DOLADER, M. Á., "Los judíos en Biel en la Edad Media" en *Suesetania 12*, Zaragoza, Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1992, pp. 21-50.

10. Sus protocolos se encuentran actualmente en los archivos notariales de Ejea de los Caballeros y Sos del Rey Católico. Vid. Censo-Guía de Archivos Iberoamericanos [CARC], consultable por Internet en la URL: <<http://www.mcu.es/bases/spa/carc/CARC.html>>.

11. Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza [A.H.P.Z.], Alfonso Martínez, 1506, f. 31 r. Dato cedido por Jesús Criado Mainar.

to para su ejecución con el fustero jace-  
tano Pedro Bernus.<sup>12</sup>

De Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo nos dice Latassa que estudió en la Universidad de Huesca, doctorándose en teología y ambos derechos. Después completó sus estudios en Roma.<sup>13</sup> A lo largo de su vida fue conformando una biblioteca que, cuando murió, constaba de 100 libros de distintos tamaños y en distintos idiomas. Lamentablemente, nada podemos decir sobre ella puesto que los títulos de sus libros no aparecen reflejados en el inventario *post mortem* de sus bienes. Sólo podemos aventurar, por las citas que hace en sus escritos, que entre sus lecturas convivían, junto a los Padres de la Iglesia, Plinio, Lactancio Firmiano, Cicerón, Séneca, Panormitano, etc. Es probable que también hubiera en sus anaqueles libros de historia, pues no en vano dejaría preparado para la imprenta un manuscrito sobre la historia de Aragón: *Relacion y gobierno del reino de Aragón*.

12. Sobre la iglesia de Biel tenemos el documentado artículo de MENJÓN RUIZ, M<sup>a</sup> S., y ALEGRE ARBUÉS, F., "La iglesia de San Martín de Biel: pasado, presente y futuro" en *Suessetania* 14, Zaragoza, Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1994-1995, pp. 71-121, espec. pp. 97-98, doc. n<sup>o</sup> 3. En la actualidad, con la misma denominación, existen una capilla y retablo de ejecución muy posterior (ALMERÍA, J. A., *et al.*, *El patrimonio artístico de la comarca de las Cinco Villas*, Eja de los Caballeros, 1998, p. 72).

13. LATASSA Y ORTI, F., *Bibliotheca...*, ob. cit., pp. 177-180. Dato que no hemos podido contrastar pese a haber revisado el Fondo de la Universidad Sertoriana, custodiado en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, concretamente los libros de Sumas del concejo y el de Tesorería (sig. 19 y 185). Hemos localizado un Pedro Sánchez que el 25 de junio de 1580 alcanza el grado de bachiller en Artes por el que paga 30 sueldos 6 dineros, pero al no especificarse más datos dudamos que pueda tratarse de la misma persona.

Entre 1581 y 1587 fue beneficiado de la iglesia parroquial de San Martín de Biel, y como tal, junto con otros beneficiados y con el concejo de la villa, contrató la realización de diversas obras en la iglesia.

Es posible que hacia 1599 estuviera en Roma, pues en esta fecha el impresor romano Niccolo Muzi reeditó su libro *Speculum veritatis, et Novi testamenti*<sup>14</sup> que previamente había visto la luz en Zaragoza bajo las prensas de Lorenzo de Robles, en 1597.<sup>15</sup>

Hasta 1602 debió durar su estancia en la ciudad eterna, pues a finales de 1603 y desde Zaragoza dedica al cardenal Ascanio Colona, capitán general de Felipe III, su manuscrito *Relacion y gobierno del reino de Aragón...*, en el que el propio Sánchez de Lizarazo señala que fue redactado en Roma.<sup>16</sup>

En 1604 tomará posesión del deanato de la catedral de Tarazona,<sup>17</sup> digni-

14. PALAU XIX: 295648; Istituto Centrale per il Catalogo Unico: ITCCURMLE005366 (<<http://opac.sbn.it/>>). Ejemplar en la Biblioteca Universitaria Alessandrina de Roma-RM0280.

15. SÁNCHEZ XVI, II: 817; PALAU XIX: 295647. Existe un ejemplar en la Biblioteca de La Seo de Zaragoza, sig. 30/40, que perteneció a la biblioteca del canónigo Bartolomé Lorente, coetáneo de nuestro deán. Agradecemos a D. Isidoro Miguel García, canónigo archivero-bibliotecario de dicha catedral, las facilidades dadas para su consulta.

16. Archivo Municipal de Zaragoza [A.M.Z.], ms. 90. Se trata de una copia manuscrita del siglo XVIII que debió manejar Latassa, pues en el verso de la primera hoja figuran sus iniciales: F. de L.

17. Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona [A.H.P.T.], Juan Francisco Pérez, 1604, ff. 64 v.-67 r.; y 78 r.-81 r. *Vid.* Apéndice documental, docs. núms. 1 y 2.

dad que ostentará hasta su muerte, acaecida en abril de 1614.

Ordenó testamento pocos días antes de fallecer. De la disposición que hizo de sus bienes queremos resaltar el encargo que hace a los albaceas de colocar 20.000 sueldos a censal, cuya renta anual se destinará a sufragar los estudios universitarios de sus sobrinos y de los descendientes de éstos. Del dinero procedente de los beneficios obtenidos con la venta de los libros editados por él, se destinarían otros 20.000 sueldos a un segundo censal, cuyo producto anual sería para los pobres.<sup>18</sup>

Dispuso que si moría en Tarazona –como, en efecto, ocurrió– fuera enterrado en la capilla de San Andrés, en la sepultura de los canónigos, y si el óbito ocurría en Biel, que lo fuera en la capilla de su familia.

#### EL ORIGEN DE LA IMPRENTA EN TARAZONA. LAS OBRAS DEL DEÁN SÁNCHEZ DE LIZARAZO

Hemos visto que la primera obra publicada de don Pedro Jerónimo había sido el *Speculum veritatis, et Novi testamenti*, pero su intención era que se editaran más trabajos suyos, y que se hicieran a su gusto. Para ello gestionó y contrató la llegada a Tarazona de los medios técnicos y humanos necesarios.

18. A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1614, ff. 171 r.-178 r. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 4.

En 1615 los albaceas del deán legitimaron la institución de los legados previstos para la educación universitaria de sus sobrinos. A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1615, ff. 610 r.-616 r. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 6.

Desconocemos si antes había entablado conversaciones con otros impresores, o si fue el libro *Embaxada y viages de Constantinopla y Amasea*<sup>19</sup> el que le decidió desde el primer momento a requerir los servicios de Carlos de Labayen, impresor avecindado en Pamplona, y con experiencia en simultanear impresiones en lugares diferentes.

El correspondiente contrato se suscribió en la propia ciudad del Queiles el 13 de enero de 1613.<sup>20</sup> En él se indica que Labayen llevaría a casa del deán una imprenta con todos los útiles necesarios, y un equipo de oficiales para que realizara la labor. Labayen sólo tendría que acudir a Tarazona para hacerse cargo de los trabajos en caso de surgir problemas con sus oficiales.

Los aspectos técnicos de la impresión que se indican en el contrato aluden a que el tipo de letra que se ha de utilizar sea la empleada en *Embaxada y Viages de Constantinopla y Amasea*: cicero, cursiva y atanasia. Para las notas se emplearía la de breviario, completándose la relación con las letras correspondientes a los títulos.

Se imprimirían 2.000 ejemplares de una obra que, aunque no se especifica, había de ser el *Generalis et admirabilis methodus ad omnes scientias facilius et citius addiscendas: in qua... doctoris Rai-*

19. Escrito por Ogier Ghiselin de Busbecq y traducido por López de Reta. PÉREZ GOYENA II: 265; CCPB: 000036785 y 000035396. Existen 6 ejemplares en la Biblioteca Nacional de Madrid y otro en la Biblioteca Real, sig. VI-3166, que es el que hemos consultado y fotografiado. Nuestro reconocimiento a su directora, M<sup>a</sup> Luisa López-Vidriero, por facilitarnos la consulta.

20. A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1613, ff. 36 r.-37 r. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 3.

*mundi Lulii Ars brevis explicatur &... ad praxim... apertissime reducitur* (Tarazona, 1613), pagándose a 27 reales el pliego. Del resto de obras se harían tiradas de 1.500 ejemplares, que se abonarían a 24 reales el pliego.

El coste de los pliegos impresos sería liquidado por el deán Sánchez de Lizarazo a Labayen a razón de 30 escudos cada cuatro meses mientras durasen los trabajos. La cantidad pendiente al ser acabados éstos se pagaría en dos plazos semestrales. Los oficiales recibirían del deán 70 reales semanales, además del alojamiento y servicio.

Si comparamos una obra con la otra vemos que, en efecto, Labayen cumplió lo acordado por lo que respecta a las letras utilizadas, aunque varían las iniciales empleadas en ambas.

Además de una primera obra con una tirada de 2.000 ejemplares, en el contrato se indica que se imprimirán otras, sin determinar el número, pero con tiradas de 1.500 ejemplares cada una. Es posible que Sánchez de Lizarazo quisiera que se imprimieran todas sus obras, lo que explica la cláusula por la cual Labayen continuaría con el trabajo aunque el deán falleciese. Sin embargo, la pretensión de éste se vio frustrada, pues Labayen sólo imprimió el *Generalis et admirabilis methodus ad omnes scientias facilius et citius addiscendas: in qua... doctoris Raimundi Lulii Ars brevis...*

Desconocemos qué ocurrió para que el navarro dejara la labor, pero la dificultad de imprimir más obras era evidente para el deán, que en su testamento, fechado el 18 de abril de 1614, poco antes de su muerte, encarga a los



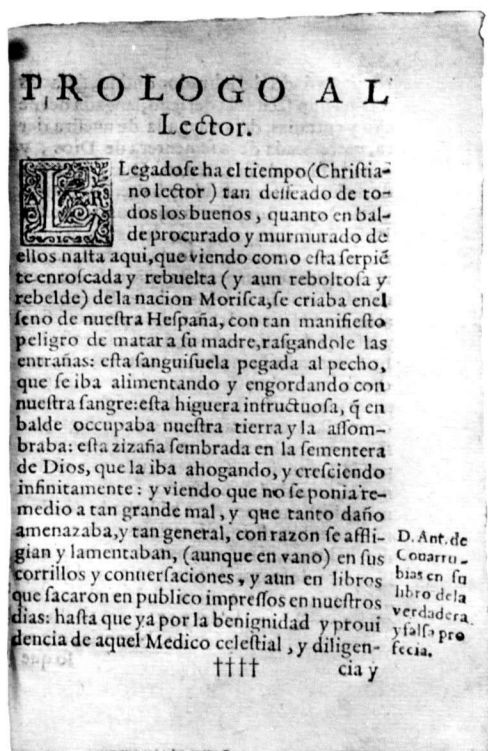
Ogier Ghiselin de Busbecq: Embaxada y viages de Constantinopla y Amasea. Biblioteca Real de Madrid. Foto José F. Egea.

albaceas que acaben la impresión de las que ya estaban comenzadas para no desaprovechar la importante inversión realizada, y que el dinero necesario lo obtengan de la venta de los libros ya impresos. En la segunda obra, el *Libro de declaracion de la ley christiana: que contiene dos tratados: el primer del pecado de la soberbia: el segundo de la avaricia...*, aparece como impresor Diego de la Torre. Este segundo libro aparecería después de morir Sánchez de Lizarazo.

El empeño del deán turiasonense para sacar adelante su trabajo editor debió de ser muy grande. En el inventario *post mortem* de sus bienes,<sup>21</sup> efectuado

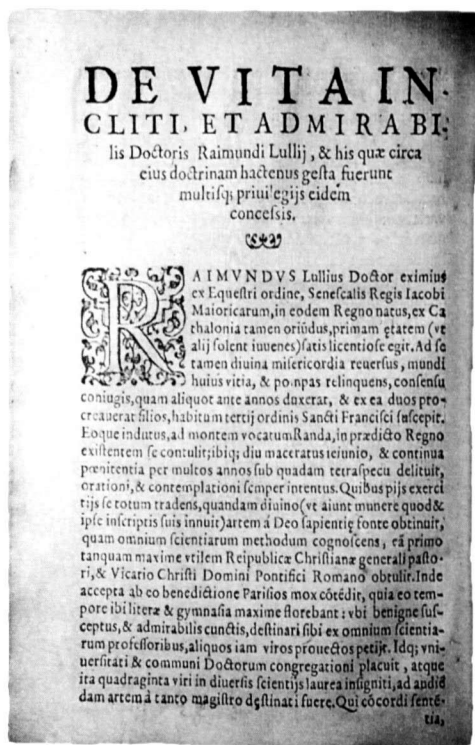
21. A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1614, ff. 214 v.-217 r. Vid. Apéndice documental, doc. nº 5.





Ogier Ghiselin de Busbecq: Embaxada y viages de Constantinopla y Amasea. Pamplona, Carlos de Labayen, 1610. *Biblioteca Real de Madrid.*  
Foto José F. Egea.

el 29 de abril de 1614, se indica que tenía en su casa de la calle de las Descalzas dos prensas en condiciones de imprimir, con diferentes tipos de letras, y un tórculo, que permite ejecutar grabados calcográficos, lo que nos hace suponer que tal vez pretendía utilizarlo para grabar estampas. Su adquisición pudo estar relacionada con la sustitución de Labayen por de la Torre. En cualquier caso, pese a su esfuerzo, una treintena de trabajos manuscritos sobre diferentes materias, listos para su impresión, quedaron inéditos. Tenía además 60 ejemplares encuadrados de su primer libro impreso y otros 1.500 en pliego, en un rincón. De lo que se deduce que únicamente habían encontrado salida 440 ejemplares de la edición.



Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo: Generalis et admirabilis methodus..., Tarazona, Carlos de Labayen, 1613. *Biblioteca Pública de Huesca.*  
Foto José F. Egea.

De modo general se han venido citando dos ediciones distintas del *Generalis et admirabilis methodus ad omnes scientias facilius et citius adipiscendas: in qua... doctoris Raimundi Lulii Ars brevis explicatur &... ad praxim... apertissime reducitur*, escrito por el deán Sánchez de Lizarazo, ambas hechas en Tarazona por Carlos de Labayen: una en 1613 y otra en 1619, ésta costeada por el librero Juan de Bonilla. Asimismo algunos autores tratan el *De vita incliti, et admirabilis doctoris Raimundii Lulii* como obra independiente. Nada más lejos de la realidad. Ambas conforman una única obra y, además, pertenecen a una única edición, la del año 1613, si bien en 1619 se hizo una nueva emisión de la misma.

Juan de Bonilla era el librero-editor más importante activo por entonces en Zaragoza. Amigo personal de Carlos de Labayen desde hacia años, Bonilla contaba con amplios canales de distribución de libros no sólo por España, sino en ultramar y en la vecina Francia.<sup>22</sup> Pensamos que debió hacerse con el excedente de la edición de 1613, comprándola a los albaceas de Sánchez de Lizarazo a bajo precio y encargándose luego de su distribución. Previamente hizo un cambio de portada en la que puso su escudo tipográfico con sus iniciales en el centro, e indicando en el pie su contribución como editor.

Como consta en los preliminares del *Generalis et admirabilis methodus... in qua doctoris Raimundi Lullij Ars brevis explicatur...*, don Pedro Jerónimo obtuvo las licencias pertinentes a finales de 1612, otorgadas en Tarazona por Juan Artal, rector del Colegio de Jesuítas de esta ciudad, y por fray Diego de Yepes, obispo de dicha sede. Censuró la obra Domingo de Avengochea y el privilegio de impresión fue otorgado en Zaragoza el 4 de marzo de 1613 por 10 años, como venía siendo costumbre. Los ejemplares de 1613 llevan, además, otro privilegio de impresión de la misma duración para el reino de Castilla, concedido por Felipe III en Ventosilla el 18 de abril de 1613, que da comienzo a los preliminares. En los ejemplares cotejados de 1613 hemos observado una variante que precisamente tiene que ver con este privilegio, ya que en uno de ellos aparece inserto entre las hojas del texto sobre Ramón Llull –Biblioteca Pública de Huesca, A-3531–.

22. VELASCO DE LA PEÑA, E., *Impresores...*, ob. cit., pp. 327-341, presenta una biografía de Juan de Bonilla.

El libro está dividido en 47 capítulos y consta al final de un índice de los capítulos y otro temático con aquello que al autor le parece más relevante. Tras los preliminares, Sánchez de Lizarazo dedica 20 hojas a una somera biografía de Ramón Llull.

El tipo de letra que utiliza es la indicada en el contrato: cicero, atanasia, breviario para anotaciones marginales y cursiva. Además, se hace uso de capitales floridas, filetes, adornos tipográficos florales y orlados.

Los criterios adoptados a la hora de la descripción de la obra impresa en Tarazona siguen, en líneas generales, el modelo propuesto por Jaime Moll.<sup>23</sup> Primero se efectúa una descripción breve con los datos claves identificativos de la obra, seguidamente se hace una descripción detallada con el fin de dar más información sobre el ejemplar, para finalizar con las anotaciones bibliográficas y la localización de las obras.

Veamos a continuación la descripción de los libros impresos del deán Sánchez de Lizarazo y su localización.<sup>24</sup>

23. MOLL, J., "La Bibliografía en la investigación literaria", en *Métodos de estudio de la obra literaria*, coord. J. M<sup>a</sup> Díez Borque, Madrid, Taurus, 1985. Vid. también LÓPEZ-HUERTAS PÉREZ, M<sup>a</sup> J., "Propuestas metodológicas para la descripción del libro antiguo", en *Revista de Información y Documentación*, vol. 4, n<sup>o</sup> 1, Madrid, Editorial Complutense, 1994, pp. 89-110.

24. Tras cotejarlo con el original tomamos para los impresos la descripción del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español que sigue la ISBD (M). Agradecemos a Remedios Moralejo, directora de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, y a Rosario Fraile, directora de la Pública de Huesca, todas las facilidades dadas para poder fotografiar los ejemplares.

GENERALIS  
**ET ADMIRABILIS**  
 METHODVS, AD  
 OMNES SCIENTIAS FACILIVS, ET  
 citius addiscendas: in qua Eximij & pijsimi Doctoris  
 Raimundi Lullij Ars breuis, explicatur, & multis exem-  
 plis, varijsq; quæstionibus, circa facultates quæ in scholis  
 docentur, ad praxim, (quod nunquã factum  
 legitur) apertissimè reducitur.

D. D. PETRO HIERONYMO SANCHEZ  
 de Lizaraz, & Sanctæ Cathedralis Ecclesiæ Tyrasonensis  
 Decano, & Canonico Interprete.

Sub correctione Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ.

*Divina fi* Mortales omnes illustro. *Ludovicus...*



Anno

\* Post nubila fulgeo.

*Cathedra de...*  
 1613  
*Del...*  
 &  
*Huesca*

Sapientiæ trado thesauros.

Noli prohibere benefacere eum, qui potest:  
 si vales, & ipse benefac. Prouerb. 3.

Tyrasonæ, Per Carolum a Lauayen.

BIBLIOTECA  
 PUBLICA  
 DEL GOBIERNO  
 DE HUESCA

Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo: Generalis et admirabilis methodus..., Tarazona, Carlos de Labayen, 1613. Biblioteca Pública de Huesca. Foto José F. Egea.

*Edición de 1613*

Generalis et admirabilis methodus ad omnes scientias facilius et citius addiscendas : in qua doctoris Raimundi Lullij Ars brevis explicatur & ... ad praxim ... apertissime reducitur / D.D. Petro Hieronymo Sanchez de Liçaraço ...- Tyrasonae : per Carolum a Lauayen, 1613.

[52], 426, [2] p., [1] h. de grab. pleg. : il. ; 4º.- ¶1, \*2, ¶2-¶8, 2¶-3¶8, A-Z8, 2A-2C8, 2D6.- Texto a dos col. -Port. con grab. xil.- La h. de grab. pleg., xil., lleva figuras recortables y ajustables a un grab. xil. de la p. 65 y a un hueco de la p. 324 [i.e. 348]. -Las il. son gráficos.

- h. 1r Portada con grabado xil.  
h. 1v Explicación del libro (en breviario)  
h. 2r-3r Privilegio de impresión dado por Felipe III. Ventosilla, 18 de abril de 1613  
h. 3v-5v Dedicatoria del autor a Dios  
h. 6r-20v DE VITA IN-|CLITI, ET ADMIRABI-llis doctoris Raimundi Lullij, & his quae circal eius doctri-  
nam hactenus ge[sta fue-  
runt] multi[que] priuilegijs eidem | concessis [Adorno]  
h. 21 r Ap. de Juan Artal, rector del colegio de Jesuitas de Tarazona. Tarazona, 22 de diciembre de 1612 [Filete]  
h. 21r Lic. de fray Diego de Yepes, obispo de Tarazona. Tarazona, 23 de diciembre de 1612 [Filete]

- h. 21v-23r Censura de Domingo Avengoechea [filete]  
h. 23v-24r Privilegio de impresión. Zaragoza, 4 de marzo de 1613  
h. 24v-26v Observatio ad lectorem  
pp. 1-410 Texto: GENERALIS | ET ADMIRABILIS | MET-  
HODVS, AD OM- | NES SCIENTIAS FACILIVS, | ET CITIUS ADDIS-|  
CENDAS [Adorno]  
pp. 411-418 Índice de los capitulos de la obra  
pp. 418-426 [Adorno] Índice de las cosas más importantes del libro  
h. 1r Erratas  
h. 1v En blanco

BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias ecclesiasticas y seculares de Aragon: en que se continuan los Annales de Çurita, desde el año 1556, hasta el de 1618: tomo segundo*. Caragoça: Juan de Lanaja y Quartanet, 1622, pp. 560-561; Catálogo Real Biblioteca. Impresos XVII: S-104; CCPB: 000040764; LATASSA. Nueva II: pp. 177-180; ANTONIO. N. Nova II: p. 203; Palau XIX: 295649.

Huesca. Pública: A-3531, B-27-4343; A-6411 (falto de portada); La Laguna. Universidad, Biblioteca General: AS-4165; Madrid. Real Biblioteca: Pas. Arm.1/92, I.D./200; Murcia. Biblioteca de la Provincia Franciscana de Cartagena: 5902; Valencia. Universidad, Biblioteca General: Y-23/33.

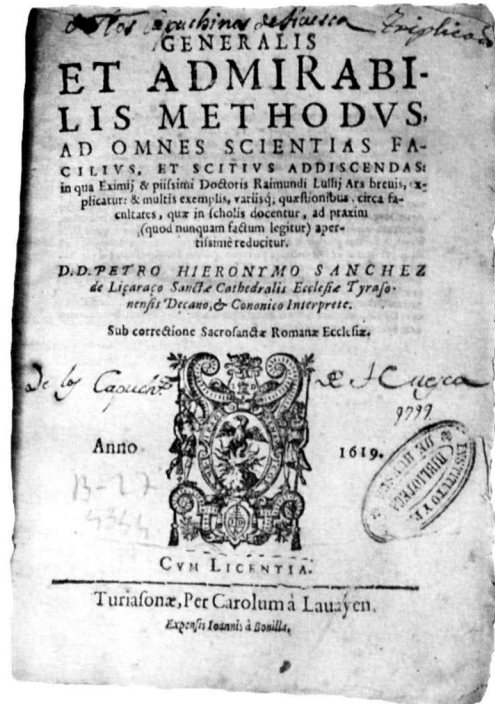
*Edición de 1613 y emisión de 1619*

Generalis et admirabilis methodus ad omnes scientias facilius et scitius addiscendas: in qua doctoris. Raimun-

dii Lullji Ars brevis explicatur & multis exemplis ... reducitur / D. D. Petro Hieronymo Sanchez de Liçaraço ...-Turiasonae: per Carolum a Lauayen: expensis Ioannis à Bonilla, 1619.

[52], 426, [2] p., [1] h. de grab. pleg.: il.; 4º.-¶-3¶ 8,\*2, A-Z8, 2A-2C8, 2D6. -Texto a dos col. -Marca de ed. en portada La h. de grab. pleg., xil., lleva figuras recortables y ajustables a un grab. xil. de la p. 65 y a un hueco de la p. 324 [i.e. 348]. -Las il. son gráficos.

- h. 1r Portada con marca de ed.  
h. 1v Explicación del libro (en breviario)  
h. 2r-3r En blanco  
h. 3v-5v Dedicatoria del autor a Dios  
h. 6r-18v DE VITA IN-ICLITI, ET ADMIRABILIS doctoris Raimundi Lullij, & his quae circal eius doctrinam hactenus gesta fuerunt | multijq; priuilegijs eidem | concessis [Adorno]  
h.19r Ap. de Juan Artal, rector del colegio de Jesuítas de Tarazona. Tarazona, 22 de diciembre de 1612 [Filete]  
h. 19r Lic. de fray Diego de Yepes, obispo de Tarazona. Tarazona, 23 de diciembre de 1612 [Filete]  
h. 19v-21r Censura de Domingo Avengoechea [Filete]  
h. 21v-22r Privilegio de impresión. Zaragoza, 4 de marzo de 1613  
h. 23r-24v Observatio ad lectorem  
pp. 1-410 Texto: GENERALIS | ET ADMIRABILIS | METHODVS, AD OM- | NES SCIENTIAS FACILIVS, | ET CITIUS ADDIS- | CENDAS [Adorno]



*Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo: Generalis et admirabilis methodus..., Tarazona, Carlos de Labayen a expensis de Juan de Bonilla, 1619. Biblioteca Pública de Huesca. Foto José F. Egea.*

- pp. 411-418 Índice de los capitulos de la obra  
pp. 418-426 [Adorno] Índice de las cosas más importantes del libro  
h. 1r Erratas  
h. 1v En blanco

BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias ecclesiasticas y seculares de Aragon: en que se continuan los Annales de Çurita, desde el año 1556, hasta el de 1618: tomo segundo.* Caragoça; Juan de Lanaja y Quartanet, 1622, pp. 560-561; CCPB: 000051934; LATASSA. Nueva II: pp. 177-180; ANTONIO. N. Nova II: p. 203; PALAU XIX: 295649.

Albacete. Pública: 923; Guadalajara. Pública: 4438; León. Pública: FA.1509;

Valencia. General Universitaria: Y-2/139; Zaragoza. Archivo-Biblioteca Municipal: A-533; Zaragoza. Universitaria: G-13-60, G-26-61.

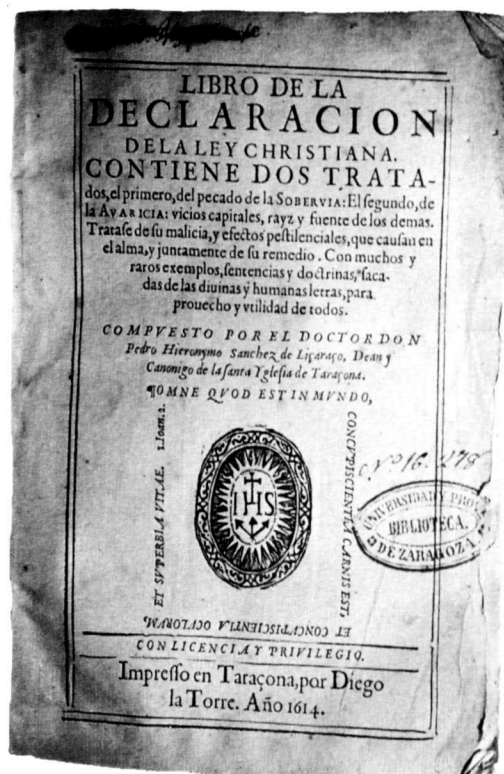
*Libros de la declaración de la ley cristiana; soberbia y la avaricia*

La siguiente y última obra publicada por el deán fue *Libro de la declaración de la ley cristiana*, cuyo privilegio de impresión para el reino de Aragón fue dado en Zaragoza el 28 de junio de 1613, también por 10 años. Va dedicado a Dios al igual que su libro anterior. Aunque ambos tratados, el de la soberbia y el de la avaricia, conforman una obra, cada uno lleva portada propia, especificándose en el privilegio que éste debe incluirse al principio de cada volumen. Ello es indicativo de que podían venderse por separado. El ejemplar cotejado lleva los dos tomos encuadernados juntos y el privilegio de impresión únicamente está presente en el primer tomo [Biblioteca Universitaria de Zaragoza: G-7-225].

El primer tomo consta de 22 tratados y 25 capítulos, y el segundo de 7 tratados y 27 capítulos. Respecto a la letra, emplea capitales romanas floridas, cursiva para los títulos de los capítulos y letra breviario para las notas marginales. Utiliza reclamos.

La descripción y localización es la siguiente:

Libro de la declaración de la ley cristiana: Contiene dos tratados, el primero del pecado de la soberbia, el segundo de la avaricia... / compuesto por el doctor don Pedro Hieronymo Sanchez de Liçaraço... -Impresso en Taraçona : por Diego la Torre, 1614.



*Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo:*  
Libro de la declaración de la ley cristiana...  
Tarazona, Diego de la Torre, 1614.  
Biblioteca Universitaria de Zaragoza.  
Foto José F. Egea.

[12], 310, [18], 340 [i.e. 336] p.; 4°; ¶6, A-T8, V6, ¶6, A-X8. -Errores de pag.: de p. 285 pasa a p. 290. -Port. con viñeta xil. con el anagrama de la Compañía de Jesús. -Texto a dos col. con doble filete.

h. 1r	Portada con el anagrama de la Compañía de Jesús
h. 1v	En blanco
h. 2r.v	Privilegio de impresión. Zaragoza, 28 de junio de 1613
h. 3r.v	Dedicatoria del autor a Dios
h. 4r.v	Argumento y declaración del fin de la obra
h. 5r-6v	Catálogo de los capítulos del libro

- pp. 1-310 LIBRO I DE LA DECLARACION DE LA LEY I Cristiana y Tratado de la soberbia [Comienza el texto a dos columnas con doble filete]
- p. 310 [flor] FIN DEL TRATADO DE I LA SOBERBIA [Adorno]
- h. 1r-2v Índice de las cosas más importantes del libro
- h. 1r Portada con el anagrama de la Compañía de Jesús
- h. 1v En blanco
- h. 2r.v Dedicatoria del autor a Dios
- h. 3r Argumento y declaración de este tratado
- h. 3v-5r Catálogo de los capítulos del tratado
- h. 5v Erratas
- h. 5v-6v Tabla de algunas cosas notables
- pp. 1-340 LIBRO I DE LA DECLARACION DE la avaricia [Comienza el texto a dos columnas con doble filete]
- p. 340 FIN DEL DISCURSO I DE LA AVARICIA [Adorno]

BLASCO DE LANUZA, Vicencio, *Historias eclesiasticas y seculares de Aragon: en que se continuan los Annales de Çurita, desde el año 1556, hasta el de 1618: tomo segundo*. Caragoça, Juan de Lanaja y Quartanet, 1622, pp. 560-561; Catálogo Real Biblioteca. Impresos XVII: S-105; CCPB: 000040765, 000053028 y 000053029; LATASSA. Nueva II: pp. 177-180; ANTONIO. N. Nova II: p. 203; PALAU XIX: 295649-II.

Madrid. Real Biblioteca: III/6873; Orihuela (Alicante). Pública Fernando Loaces: 3868 [los dos tomos separados]; Zaragoza. Biblioteca Universitaria: G-7-225.

#### ADDENDA A LA IMPRENTA EN TARAZONA: LAS OBRAS DE FRAY JUAN DE IRIBARNE

Un año después que el *Libro de la declaración de la ley christiana* del deán Sánchez de Lizarazo, y por el mismo tipógrafo, se imprimen en Tarazona dos obras de fray Juan de Iribarne.<sup>25</sup> Según Latasa, Iribarne, franciscano observante, era zaragozano. Teólogo, fue lector jubilado, guardián de varios conventos, provincial y calificador del Santo Oficio de la Inquisición. Falleció a mediados del Seiscientos.<sup>26</sup>

Al contrario de lo que ocurre con el deán, no contamos con ningún testimonio documental que nos aporte datos sobre las circunstancias por las que se editaron las obras de Iribarne en Tarazona.

Sabemos que el primer tomo de *Commentarii in quartum librum sententiarum Ioannis Duns Scoti* salió en 1614, bajo las prensas zaragozanas de Pedro Cabarte. Si bien al final del mismo hay 42 páginas, estampadas en 1615, que forman una addenda titulada *Adduntur sex dubia ab eodem authore... in quibus confutatur impugnatio qua Gabriel Vasques in Scoti molitur doctrinam urgere*, cuyo impresor, tal y como se indica en el colofón, fue Diego de la Torre. Efectivamente, aunque éste utiliza el mismo tipo de letra, se advierte que tanto las capitales como las orlas tipográficas que la adornan son distintas del resto de la obra, realizado con el material tipográfico

25. En la actualidad preparamos un estudio específico sobre esta cuestión.

26. LATASSA Y ORTÍ, F., *Biblioteca...*, ob. cit., vol. III, pp. 85-86.

fico de Cabarte. Sin embargo, podemos apreciar que la letrería utilizada en esta addenda es del mismo tipo que la que utiliza en *Libro de la declaración de la ley cristiana*, de Sánchez de Lizarazo, y la que posteriormente empleará en el segundo tomo de *Comentarii in quartum librum sententiarum Ioannis Duns Scoti*.

Según se deduce de la lectura de los preliminares del primer tomo de su obra, fray Juan de Iribarne debió permanecer hasta principios de 1614 en Huesca. Aquí contactaría posiblemente con Cabarte, que por estas fechas tenía también taller en Huesca. En 1614 nuestro franciscano debió ser trasladado a Zaragoza, empezándose a imprimir ya el primer tomo de su obra. Desconocemos qué pudo suceder para que el fraile cambiara de impresor y eligiera a Diego de la Torre. Tal vez el nexa fuera el canónigo Gaspar Gil, amigo y albacea del deán Sánchez de Lizarazo, quien además aparece como censor del segundo tomo del *Commentarii in quartum librum sententiarum... Scoti*.

#### *Descripción de las obras*

Commentarij in quartum librum sententiarum Ioannis Duns Scoti / auctore P. Fratres Ioanne Yribarne & Yraburu ... ; tomus primus ... - Caesaraugustae: apud Petrum Cabarte, 1614.

[12], 654, [42], 665 [i.e. 655]-682, [4] p.; Fol .- Adduntur sex dubia ab eodem authore in quibus confutatur impugnatio qua Gabriel Vasques in Scoti molitur doctrinam vrgere, [42] p. entre p. 654 y 665 [i.e. 655], con colofón: Turiasonae: per Didacum de la Torre, 1615. -Colofón.- ¶6, A-Z8, 2A-2V8, 2X4, 2T-2V8.- Error de pág., de

p. 654 pasa a p. 665.- Texto a dos col.- Port. con esc. xil. eclesiástico.

La parte que a nosotros nos interesa es la impresa en Tarazona:

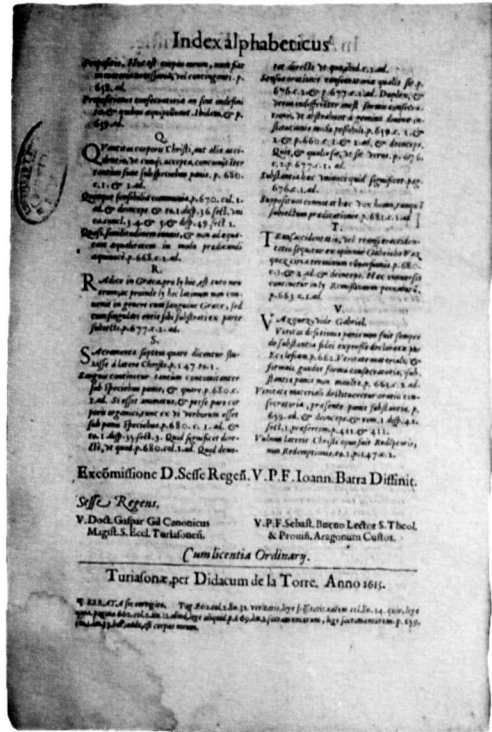
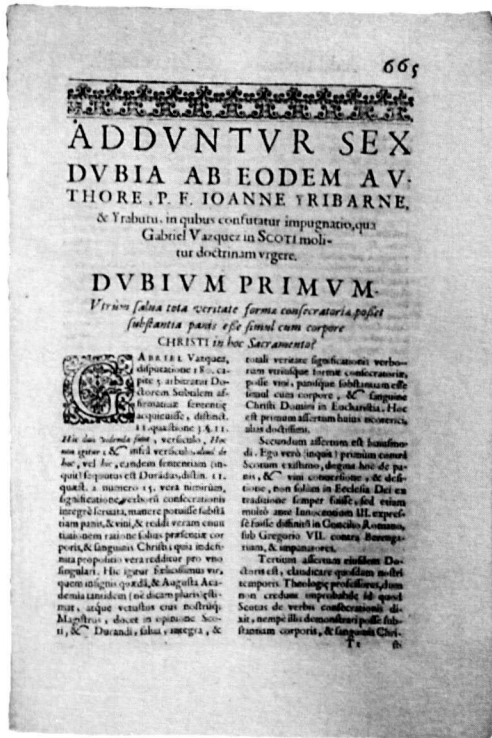
pp. 665-682 [orla tipográfica] AD-DUNTUR SEX | DVBIA AB EODEM AV-| THORE .P. F. IANNE IRIBARNE | &Yraburu, in quibus confutatur impugnatio qua |Gabriel Vasques in Scoti mo-| litur doctrinam vrgere [texto a dos columnas]  
h. 1r-2v Índice alfabético de las cosas contenidas.  
h. 2v Cum licentia ordinarij [Filete] [Colofón:] Turiasonae: per Didacum de la Torre, 1615 [Filete] Erratas

CCPB: 000035918 y 000035919; Catálogo Real Biblioteca. Impresos XVII: I-73; J. C. XVII: 128; LATASSA. Nueva III: pp. 85-86; ANTONIO. N. Nova III: p.713; PALAU VII: 121366.

Albacete. Pública: 689; Cantoblanco (Madrid). Universidad Pontificia de Comillas: 2063; Madrid. Palacio Real, Biblioteca: VIII-11442 [encuadrado con el tomo segundo]; Mahón (Menorca). Pública: 1073; Murcia. Biblioteca de la Provincia Franciscana de Cartagena: 2035(I); Orihuela (Alicante). Pública Fernando de Loaces: 2032, 2135, 2027; Valencia. Universidad. Biblioteca General: 4-10/57.

Commentarii in quartum librum sententiarum Ioannis Duns Scoti / auctore Patre F. Ioannis Yribarne & Yraburu ... ; tomus secundus ... - Turassonae : apud Didacum de la Torre, 1615.



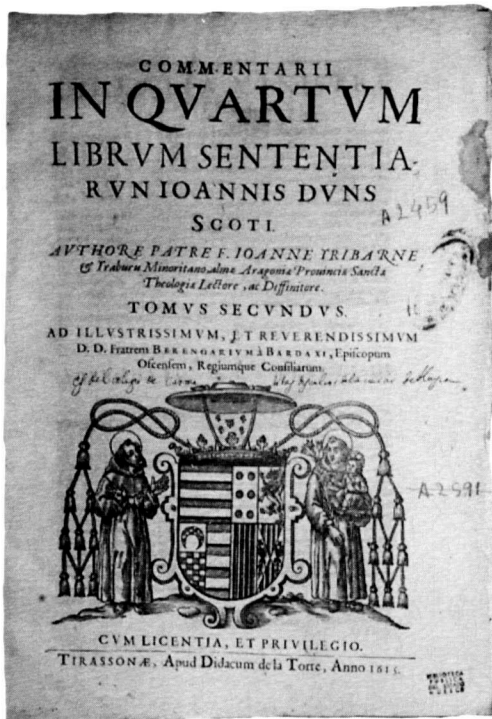


*Fray Juan de Iribarne: Commentarii in quartum librum sententiarum... Portada y colofón del Adduntur sex dubia..., Tarazona, Diego de la Torre, 1615. Biblioteca Pública de Huesca. Foto José F. Egea*

[12], 546 [i.e. 544], [90] p.; Fol. -Colofón.-\*6, A-Z8, 2A-2R8.-Texto a dos col.-Errores de pag., de p. 471 pasa a la 474.-Port. con esc. xil. eclesiástico.

- h. 1r Portada con escudo xil. eclesiástico
- h. 1v En blanco
- h. 2r Lic. Del Ministro General dada en Roma en su convento Arcoelitano el 20 de junio de 1614 [Filete]. Ap. de Fray Francico Garganter, lector jubilado. Barcelona, 7 de julio de 1614 [Filete]
- h. 2v Ap. de fray Pedro Soler. Barcelona, en el Convento de San Francisco, el 8 de septiembre de 1614 [Filete]
- Ap. de Sebastián Bueno,

- h. 3r Lic. de Fray Martín Guillén, Ministro Provincial de Aragón, de frailes menores de la regular observancia. Zaragoza, en el convento de San Francisco, 2 de octubre de 1615 [Filete]
- Ap. del doctor Gaspar Gil, canónigo de la catedral de Tarazona, y electo de la iglesia de Zaragoza, 1 de octubre de 1615
- h. 3v Ap. de fray Felipe Hernández, maestro de Teología,



Fray Juan de Iribarne: *Commentarii in quartum librum sententiarum...*, Tarazona, Diego de la Torre, 1615. Biblioteca Pública de Huesca.  
Foto José F. Egea

catedrático de prima de Zaragoza [adorno]

Lic. de impresión de Martín, obispo de Tarazona. Tarazona, Palacio Episcopal, 8 de octubre de 1615

h. 4r Ap. del doctor Gaspar Ram, profesor de prima de la Academia de Teología de Huesca. Huesca, 30 de marzo de 1614

h. 4v Privilegio de impresión. Zaragoza, 11 de abril de 1614

h. 5r-6v Dedicatoria del autor a Berengario de Bardaxi, obispo de Huesca, consejero de su magestad. Zaragoza, 4 de octubre de 1615 [Filete]. [Adorno] Al lector

pp. 1-552 Texto a dos columnas  
pp. 1-90 Índices de secciones, lugares, y alfabético

p. 90 [Colofón:] TIRASONAE I Per Didacum de la Torre, Anno [flor] 1615 [flor]

Catálogo Real Biblioteca. Impresos XVII: I-74; CCPB: 000035919; LATASSA. Nueva III: pp. 85-86; ANTONIO. N. Nova III: p. 713; PALAU VII: 121367.

Cantoblanco (Madrid). Universidad Pontificia de Comillas: 2064; Huesca. Pública: A-2459, A-4058, A-3172, B-9-1579; Madrid. Palacio Real, Biblioteca: VIII/11443 [va encuadernado con el tomo I]; Mahón (Menorca). Pública: 1071; Orihuela (Alicante). Pública Fernando de Loaces: 2026, 2031, 2033, 2136; Palma de Mallorca. Pública: 21143.

## REPERTORIOS CITADOS

ANTONIO. N. Nova = ANTONIO, Nicolás, *Biblioteca Hispana Nova, sive hispanorum scriptorum qui ab anno MD. Ad MDCLXXIV floruerunt notitia...* Matriti, Apud Joachimum de Ibarra et Apud Viduam et Heredes Joachimi de Ibarra, 1783-1788, 2 vols.

*Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XII, Impresos siglo XVII.* Dir. M<sup>a</sup> Luisa López-Vidriero y Consolación Morales Borrero, Madrid, Patrimonio Nacional, 1996.

Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español = CCPB: <<http://www.mcu.es/ccpb/index.htm>>.

J. C. XVII = JIMÉNEZ CATALÁN, Manuel, *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVII*, Zaragoza, Tipografía "La Académica", MCMXXV.

LATASSA. Nueva = LATASSA Y ORTÍN, Félix de, *Biblioteca Nueva de los Escritores Aragoneses...*, Pamplona, En la Oficina de Joaquín de Domingo, 1798-1802, 6 vols.

PERÉZ GOYENA = PERÉZ GOYENA, A. *Ensayo de bibliografía navarra desde la creación de la imprenta en Pamplona hasta el año 1910*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1947-1962, 9 vols.

SÁNCHEZ = SÁNCHEZ, Juan Manuel, *Bibliografía Aragonesa del siglo XVI*. Madrid, Imprenta Clásica Española, 1913-1914, 2 vols.

Ortí, arcediano de Tarazona y presidente, comparece Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo, deán y canónigo de dicha iglesia, declarando que había pocos días abia benido a resedir a dycha yglesia, y que conforme al Concilio estaba obligado hazer la profesion de la fe, y ansi, incandose de rudillas en medio del dicho capitulo, y iuxta la forma y costumbre de aquel, teniendo dicho señor arcediano y president en sus manos un libro missal abierto, la hizo dicho señor dean en la manera siguiente...

[*Sigue la transcripción de la fórmula de la profesión*].

A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1604, ff. 78 r.-81 r.

## APÉNDICE DOCUMENTAL\*

3

1

1613, enero, 14

Tarazona

1604, enero, 21

Tarazona

*Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo, deán y canónigo de la catedral de Tarazona, comparece ante fray Diego de Yepes, obispo de Tarazona, para cumplir lo dispuesto en una bula ordenada por el papa Pío IV y hacer profesión de fe.*

[*A continuación se transcribe la fórmula de la profesión*]

A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1604, ff. 64 v.-67 r.

*Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo, deán y canónigo de La Seo turiasonense, contrata los servicios de Carlos de Labayen, impresor, vecino de Pamplona, para imprimir ciertas obras.*

A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1613, ff. 36 r.-37 r.

Concordia echa entre el señor dean de Tarazona y Carlos de Labayen, impresor, vecino de Pamplona.

Primeramente se obliga dicho Carlos de Labayen de traer una prensa con todos sus aparejos y cinco diferencias de letras: çice-ro, cursiva, athanasia, breviario y otras letras para titulos, siempre y quando dicho señor dean se lo pidiere.

Item se obliga dicho Carlos de Labayen en imprimir dos mil cuerpos de letra çice-ro, conforme el Viaje de Constantinopla, y cursiva, athanasia y las notas de breviario a raçon de beinte y siete reales el pliego; y los otros libros que haya de hazer a beinte y

2

1604, enero, 26

Tarazona

*Reunido el cabildo de la catedral de Tarazona en la sala capitular, bajo la presidencia de Miguel*

\* Sin los documentos facilitados generosamente por Jesús Criado, este trabajo no hubiera sido posible. A él mi agradecimiento.

quatro reales la tarea y pliego de mill y quinientos cuerpos.

Item se obliga dicho Carlos de Labayen a dar cumplidos dichos dos mill cuerpos, y assi los mill y quinientos de los otros libros; y no dejar dicha impresion si no en caso de muerte suya. Y que si acaso dicho señor dean muriere durante dicha impresion, haya de proseguirla con las mismas condiciones arriba puestas y esto so pena de quinientos escudos.

Item si acaso por falta de los oficiales se dejare de imprimir quinze dias, haya de venir el mesmo Labayen en persona o embiar oficiales para continuar dicha impresion, debajo de la pena arriba puesta; y que en los demas libros que despues deste primero se imprimieren, hayan de imprimir los oficiales cada dia un pliego de mill y quinientos.

Item se obliga el dicho Carlos de Labayen que por si y por sus oficiales no se dara libro ni pliego alguno a persona alguna de los que se imprimieren so la dicha pena.

Item se obliga dicho señor dean a dar cada semana a los oficiales setenta reales, casa, cama y servicio.

Item se obliga dicho señor dean, ademas de lo dicho, dar de quatro en quatro meses a dicho Carlos de Labayen treinta escudos a cuenta el trabajo que se ira haciendo hasta acabar toda la impresion.

Item acavada toda la impresion, de toda la restante cantidad que quedare deviendo dicho señor dean a Carlos de Labayen, promete darle la mitad della dentro de seis meses siguientes y la otra mitad dentro de otros seis meses mas adelante, que sera todo dentro de un año.

Item se obliga dicho señor dean a dar en cada jornada una mano de papel para pruebas y lo demas que se perdiere.

Item que si acaso se ofreciere haver de gastar algo por los oficiales de la emprenta, por enfermedad o por alguna otra desgra-

cia, pueda el señor dean darle a cada uno dellos hasta cien reales a cuenta de sus mesmos salarios y del dinero que gana el dicho Carlos de Labayen en dicha emprenta.

Item que si no travajaren como devieren dichos oficiales o fueren descomedidos entre si mesmos y en casa, o salieren de noche sin su licencia, los pueda despedir el señor dean y hacer traer otros de Çaragoça o de donde su merced fuere servido.

Pedro Hieronimo Sanchez de Liçaraço, dean de Tarazona [*rubricado*].

Carlos de Labayen [*rubricado*].

[*Al margen: Capitulacion; protocolo inicial con mención expresa de los otorgantes; cláusula de escatocolo, consignación de dos testigos Juan Fernández y Miguel Juan de Sorrosal, criados de dicho señor deán, habitantes en Tarazona; firmas autografas de los otorgantes y los testigos*].

4

1614, abril, 18

Tarazona

*El doctor Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo, deán y canónigo de La Seo de Tarazona, estando enfermo, dicta su testamento.*

A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1614, ff. 171 r.-178 r.

[*Al margen: Testamento. Extracto*]

Que yo, el doctor don Pedro Jeronimo Sanchez de Lizarazu, dean y canonigo de la yglesia cathedral de Taraçona, estando enfermo y a Dios gracias en mi buen seso, revocando, etc., ago mi testamento en la manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi anima a Dios Nuestro Señor, etc.

Item quiero que mi cuerpo sea sepultado si muriere en la presente ciudad o cerca della en la capilla privilegiada de señor Sanct Andres de la presente ciudad, y si muriere en

Biel en la capilla donde estan enterrados mis padres y abuelos, y si muriere en qualquiere otra parte se lleve mi cuerpo a una de las partes dichas que estubiere mas cercana.

Item quiero, ordeno y mando que donde yo muriere me sea fecha mi defuncion, novena y cavo de año, toda pompa mundana dexada, y que lleven mi cuerpo doze pobres, a los quales se les den sendos bestidos, como es costumbre, y a mas dello a cada uno dellos quatro reales, los quales rueguen a Dios por mi.

Item quiero que adonde mi cuerpo estubiere enterrado se me digan un añal de misas reçadas, y ansimismo se me lleve añal de oblada y candela, como es costumbre, y se ofrezca en la dicha misa.

Item quiero que luego como yo fuere muerto con la vrebidad posible mis excutores infrascriptos agan dezir y celebrar en los altares privilegiados de la presente ciudad.

Item quiero, ordeno y mando que en el altar privilegiado de Sant Andres de la presente ciudad se me funden beynte y cinco misas rezadas, las quales se diran perpetuamente el dia de la Circuncision, otra el dia de los Reyes, otra dia de Sant Sebastian, otra dia de Nuestra Señora de março, otra dia de la Resureccion, otra dia de San Jorge, otra dia de la Acesion, otra dia de Pentecostes, otra dia de la Trinidad, otra dia del Corpus Xristi, otra dia de Sant Juan Batista, otra dia de Sant Pedro, otra dia de la Visitation, otra dia del Angel Custodio, dia de Sancta Lena, otra de la Transfiguracion, otra dia de Nuestra Señora de agosto, otra dia de Nuestra Señora de setiembre, otra dia de Sant Jeronimo a ocho de octubre, de Sant Demetrio, otra dia de Todos Santos, otra dia de la Concepcion de Nuestra Señora, otra el dia de la Expectacion del parto y otra el dia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. Y por cada una de dichas misas se de de limosna al sacerdote que las

dixere dos sueldos y ocho dineros, y en cada una de dichas misas se repartan dos sueldos jaqueses entre los pobres que asistieren a oyr la dicha misa. Todos los quales ruegen a Dios por mi. Y para dicha fundacion mis executores infrascriptos den a los señores del capitulo de la presente ciudad el dinero necessario.

Item quiero que por reconocimiento de mis faltas se den y funden diez sueldos perpetuos de renta en cada un año para la sacristia de dicha yglesia cathedral.

Item dexo de gracia especial para la sacristia de dicha yglesia cathedral mil sueldos jaqueses para que dellos mis executores infascriptos agan una casulla, alba y amito honrrrosos, y este dinero se tome de lo mas bien parado de mis bienes.

Item quiero se de a los señores del capitulo de la yglesia cathedral de la presente ciudad mil y dozientos sueldos jaqueses para que se funden a renta y de dos en dos años sea para los maytinantes, como lo dispusieren [*barreado*: herederos] executores infrascriptos.

Item dexo de limosna a los monesterios [*barreado*: de Sant Francisco, la Merced, los Capuchinos, la Concepcion] [*entre líneas*: de la presente ciudad] y al hospital y la confadria de la Misericordia de la presente ciudad, a cada uno dellos cada cient sueldos jaqueses.

Item quiero sean pagados todas mis deudas, etc.

Item dexo por parte y drecho de legitima herencia de todos mis bienes al ilustrisimo señor obispo de la presente ciudad, mi perlado, y al capitulo de la presente ciudad, sede vacante, mi bribiario y bonete, y a Miguel Sanchez de Lizarazu y a Maria Sanchez de Lizarazu, mis hermano y hermana, y a otras qualesquiere personas que drecho o parte de legitima herencia en mis bienes podrian hacer y alcançar, a cada uno dellos cinco sueldos por bienes muebles y sendas

arobas de tierra en los montes comunes de la presente ciudad por bienes sitios, con los quales, etc., y que otra cossa, etc.

Item dexo de gracia especial y quiero que mis executores infrascriptos tomen de mis bienes veinte mil sueldos jaqueses y aquellos pongan en lugar tuto y seguro a censal [*laguna por deterioro del soporte*] y con el redito dellos en cada un año se sustenten en alguna unibersidad en donde ubiere concurso de estudiantes uno o dos de los hijos de los dichos Miguel Sanchez y Maria Sanchez, mis hermanos. Y ubiendo y concurriendo dos en un mismo tiempo, sea el uno de mi hermano y el otro de mi hermana, y se partan el redido. Y en falta dellos sea para los descendientes de dichos mis hermanos, y mis executores infrascriptos si fuere necessario lo puedan declarar y poner mas por escrito este legado al tiempo de la fundacion, que para ello les dexo poder y facultad amplia y les encargo se hagan como yo lo confio.

Item dexo y quiero se le den a Pedro Martin del Rio [...] domiciliado en la ciudad de Caragoca por obligaciones [...] que le tengo y buenas obras que del tengo recibidas ocho mil sueldos jaqueses, y ansimismo una arquimesa de taracea labrada, y quisiera tener mas para gratificarselo mejor.

Item dejo de gracia special al dicho Miguel Sanchez de Lizarazu, mi hermano, un jaro de plata con nuestras armas, y ansimismo una taca de plata sobredorada, y quisiera tener mucho para dexarle, pero como los bienes que Dios me a dado son bienes de yglesia, y son de pobres, an de ser por fuerca a ellos, y con el legado que dexo para estudiar sus hijos y los de mi hermana pienso que les dexo arto.

Item dexo a ¿Alonso? Lopez, mi sobrino, mil sueldos jaqueses.

Item dexo a mosen Francisco Lopez de ¿Ruisca? en confianza para lo que el save dos mil sueldos jaqueses.

Item dexo de gracia special a Sebastian Sanchez de Lizarazu, mi sobrino, mil sueldos jaqueses.

Item quiero, ordeno y mando que a mis hermanos, y cuñados y sobrinos se les den sendos lutos, como pareziere a mis executores infrascriptos.

Item quiero y es mi voluntad que [*laguna por deterioro del soporte*] me an servido con mucho cuydado y amor ante todas cosas mis executores infrascriptos les paguen lo que han servido, y a mas desto les gratifiquen tambien como lo merecieren, y ansimismo paguen a los demas mis criados y a la ama.

Item quiero que el señor canonigo Grabiél Alegre y el vicario mosen Juan de Lerga de la yglesia cathedral de la presente ciudad pague la cuenta que yo tengo con Domingo Corella, fustero, vecino de la presente ciudad, y despues de pasado si yo le hiziere alcance en dichas cuentas, del alcance que yo le hiciere le resten seiscientos sueldos jaqueses, porque esa es mi voluntad, y si yo no le alcançare no le dexo cossa.

Item [*entre líneas*: dexo heredera universal a mi anima en la forma siguiente, que] attendido que yo e comencado a ynprimir unas obras mias, y si no se acabasen y no se pasase adelante en ella sería perderse, y en ello tengo puesto mucho dinero, quiero y es mi voluntad que mis executores infrascriptos la pasen adelante, y que para comprar papel y lo necessario se vendan los libros que estan impressos, y despues todo lo que se sacare de la dicha impresión se venda, y lo que se sacare se haga cinco partes, y la una sea para mis executores infrascriptos por el trabajo que abran tomado en la execucion deste mi testamento y en asistir y disponer la dicha ymprenta, y otra parte para pagar sus trabajos a los impresores y gastos de la ymprenta, y las otras tres partes se ajunten y carguen a censal en lugar y parte tuta y

segura, y el redito que de dicho censal saliere sea y se aga tres partes, y la una la dexo para que en cada un año se de a la redemcion de los pobres cautibos cristianos, y la segunda sea y la dexo en cada un año para la limosna de los pobres de la carcel de la presente ciudad, para sus necesidades, como se distribuye lá demas limosna que se coxe para ellos, y la otra y tercera parte sirba y la dexo para que en cada un año en la capilla pribilegiada de Sant Andres de la presente ciudad, a donde mi cuerpo estara sepultado, se gaste en vestir pobres, grandes o pequeños, la vispra de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, lo que vastare dicha limosna. Y en estas limosnas puedan entrar a gozarla los monecillos del coro y del altar, y la hayan de distribuyr mientras vivieren mis executores, y despues el cabildo de dicha yglesia.

Item dexo y nombro en executores del presente mi ultimo testamento, exonera-dores de mi anima y conciencia a los señores Grabiél Alegre y Gaspar Xil, canonigos de dicha yglesia, a Nuestro Señor y a los quales caramente encomiendo mi anima y les doy todo el poder que a executores [*laguna por deterioro del soporte*] conforme a fuero darles puedo para hazer cumplir y disponer de todo como buenos cristianos y conforme a sus conciencias. Y les doy bastante poder de declarar qualesquiere deudas [*laguna por deterioro del soporte*] de la disposicion de todos mis bienes [*laguna por deterioro del soporte*] y sin recurso alguno, como si yo expresamente lo hubiere declarado.

Aqueste es mi ultimo testamento, ultima y postrimera voluntad. Et qualquiere valga por testamento, y si no valiere por testamento valga por codicillo, y si no por aquella ultima voluntad que conforme a fuero mas puede y debe valer. Ex quibus, etc.

Testes: el canonigo Grabiél Alegre y mosen Juan de Lerga, vicario, habitatoris Tirasone.

[*Suscripciones autógrafas:*

Hieronimo Sanchez, dean.

Yo, Grabiél Alegre, canonigo, soy testigo.

Yo, mosen Joan de Lerga, vicario de La Seo, soy testigo].

## 5

1614, abril, 29

Tarazona

*Gaspar Alegre y Gaspar Gil, canónigos de la catedral de Tarazona, como albaceas del difunto Pedro Jerónimo Sánchez de Lizarazo, deán de La Seo turiasonense, instan y efectúan el inventario de los bienes del causante, hallados en sus casas, sitas en la calle que va a las Descalzas.*

A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1614, ff. 214 v.-217 r.

[*Al margen: Inventario.*]

Eodem die et loco. Que dentro de unas cassas sitias en la calle de las Descalças de la presente ciudad, que afrentan con guerto de [*laguna por deterioro del soporte*] de don Pedro de Mur y calle publica, en la qual solia vivir y havitar el illustre señor don Pedro Jeronimo Sanchez de Lizaraçu, dean y canonigo que fue de la yglesia cathedral de Taraçona, presente yo, Juan Francisco Perez, notario publico de la presente ciudad, y testigos infrascriptos, pareçieron presentes los illustres señores Gabriel Alegre y Gaspar Xil, canonigos de la dicha yglesia cathedral de Taraçona, los quales dixeron que el dicho señor don Pedro Jeronimo Sanchez de Lizaraçu biniendo a la muerte haver hecho y ordenado su ultimo testamento con el qual murio, a veinte dias de los presentes mes y año, por

el qual nos dexo por sus executores y albaceas como mas largamente consta por tenor de dicho testamento, fecho en la presente ciudad de Taraçona, a diez y ocho dias de los presentes mes y año, y por el presente notario testificado; y aquellos como tales açeptavan dicha execucion con beneficio de inventario, el qual haçian e hizieron dentro del tiempo y termino del drecho, comenzandolo ha açer y en la forma y manera siguiente:

Primo dos fuentes grandes de estaño y doze pequeñas nuevas.

Dos bancos con tres tablas de arbol como mesa.

Una mesa de tinenelo con sus pies de arbol.

Una arquilla de pino pequeña.

Una prensa de bonetes y dentro dos bonetes traydos.

Ocho cestas de caña y mienbres.

Dos perniles y dos tempanos.

Un fieltron de cañamo con sus faldones azul y coxin, maleta y botos.

Dos Cristos con sus cruces y pies.

Una arquilla de taraçea pequeña.

Un cofre con su llave y cerraja y dentro del:

Un gabançico de chamelote de aguas aforrado en bayeta morada.

Dos sabanas de lino nuevas y otras serbilletas y ropa blanca traydas.

Un ereruelo de pano negro con su buelta de riço.

Una lobilla de gorgaran de camino.

Un manteo de paño negro traydo.

Una loba de chamelote de lira trayda.

Una loba de paño con mangas de chamelote de lira.

Un mantheo traydo de sarga.

Una sotana de paño traydo.

Una loba de chamelote de lira con mangas largas.

Un mantheo de chamelote de lira.

Una loba de paño trayda con mangas largas.

60 libros del Arte de Raymundo enquadernados.

Dos candeleros de estaño.

Una caja de taraçea y dentro della un agnus.

1500 libros del Arte de Raymundo sin hazerse en papel en un rincon.

Siete bufetes de nogal.

16 sillas grandes de raspaldo.

5 sillas francesas viejas.

Una mesica de cama y otra para un candelero.

2 taburetes.

Un quadro de pinçel de Nuestra Señora y Santa Anna y Sant Joseph.

Un paramento entero de cama de paño colorado.

Una manta de cama blanca.

18 guadamaçis grandes y pequeños.

5 lienzos guarnecidos en guadamacil de caças.

100 libros grandes y pequeños de diferentes autores y lenguas.

7 mapas de papel con sus aros.

Dos bancos de nogal de respaldo.

5 sobremesas, 3 de lana y 2 de cuero traydos.

Una cama de campo e nogal.

Y una arca de nogal.

Un bufete de nogal.

Dos camas llanas de criados.

Una espada.

Tres marfegas de peynones.

Dos sabanas de cañamo.

Una manta vieja blanca.

Dos arcas de pino viejas con sus cerrajas y llaves.

Una cama de campo de pino vieja.

22 mapas pequeños garnecidos de guadamacil.

Y un lienzo de cazas garnecido de guadamazil.

Una cama de cuerdas.



Una tinaja pequeña albernizada.  
 10 cahices de trigo.  
 10 cahices de cebada.  
 Una sobremessa amarilla.  
 Dos camas de cuerdas.  
 3 queros y una bota.  
 13 platos pequeños y dos grandes y dos  
 candeleros de estaño.  
 Ocho escudillas de estaño.  
 2 candeleros de azofar de azeite.  
 5 candiles de garabato.  
 Una mesas de tixeras de pino.  
 Un almirez de azofar.  
 4 asadores.  
 Un calentador de cama.  
 Dos sartenes.  
 Tres calderos, dos grandes y un pequeño.  
 Un arca de pino.  
 Una cama de cuerdas.  
 Dos murillos de yerro.  
 Dos murillos grandes de yerro.  
 Unas treudes grandes y otras pequeñas.  
 Un terriço grande.  
 Diez costales y una manta de cañamo.  
 Una artesa con su cerrador.  
 4 tinajas de azeite llenas y en otras cinco  
 soladas.  
 Una arca bieja.  
 2 prensas de ympresion molientes y  
 corrientes con muchas letras de diferentes  
 suertes.  
 Un torculo.  
 Una mesa de pino con sus tablas.  
 Un cofre con su llave y cerraja y dentro  
 del ochenta y dos escudos en plata y diez  
 escudos en menudos.  
 Item en piezas de plata Joan Lope, cuña-  
 do del dean, una taça de plata pesso ocho  
 onzas y un salero de tres pieças dorado  
 pesso 19 onzas y 5 cucharas y 2 orquillas  
 pesaron 7 onzas y dos arienzos, todo 35  
 onzas a 8 sueldos. Diosele a cuenta de 50  
 libras del legado.  
 Item un quadro de Sant Jeronimo llevo  
 para Martin del Rio en 6 libras a cuenta de

las 400 libras del testamento. Y una taça do-  
 rada pesso 8 onzas a 16 sueldos vale 8 libras.

Item una arquimessa que llevo el  
 mesmo.

Item a Miguel Sanchez, hermano del  
 dean, la taça y jarro que le mando y un bar-  
 quillo de plata que pesso 6 onzas y 14 arien-  
 zos [*al margen*: a 16 sueldos que monto 5  
 libras 10 sueldos diosele a buena cuenta de  
 las 50 que dexo el dean a su hijo].

Un quadro de San Raymundo vendido  
 en un escudo.

Y de todo ello requirieron ser hecho  
 acto publico ex quibus large etc.

Testes: Domingo Corella y Miguel Juan  
 Sorosal, habitadores Turiasone.

## 6

1615, diciembre, 4

Tarazona

*Gabriel Alegre y Gaspar Gil, canónigos de La  
 Seo de Tarazona, como albaceas del difunto Pe-  
 dro Jerónimo Sánchez de Lizarazo, deán que fue  
 de dicha ciudad, siguiendo lo dispuesto por él,  
 fundan un legado para que estudien dos hijos de  
 los hermanos del causante, y sus descendientes.*

A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1615,  
 ff. 610 r.-616 r.

[*Al margen*: Fundacion; *protocolo inicial*;  
*texto*].

[*Laguna por deterioro del soporte*] que el  
 doctor don Pedro Jeronimo Sanchez de  
 Liçaraço, dean y canonigo de la santa igle-  
 sia de Taraçona ordeno por su testamento  
 que se fundasse para estudiar dos hijos de  
 su hermano y hermana y sus descendientes.

En el nombre de Nuestro Señor Dios  
 Padre, Hijo y Spiritu Sancto, tres personas y  
 un solo Dios verdadero; y a gloria y ala-  
 bança suya y de su bendita madre, la sacra-

tisssima Virgen Maria, señora y advogada nuestra.

Dezimos, nosotros, el doctor Gaspar Gil y Gabriel Alegre, canonicos de la sancta iglessia de Taraçona, que atendido que el quondam don Pedro Jeronimo Sanchez de Liçaraço, dean y canonigo de la sancta iglessia de Taraçona, ordeno por su ultimo testamento, que fecho fue en la ciudad de Taraçona, a 18 del mes de abril de 1614, testificado por Juan Francisco Perez, notario del numero de la dicha ciudad, una clausula que diçe desta manera:

Item dexo de gracia especial y quiero que mis executores imfrascriptos tomen de mis vienes veinte mil sueldos jaqueses y aquellos los pongan en lugar tuto y seguro por censal de gracia, y con el redito dellos, en cada un año se sustenten en alguna universidad que ubiere concurso de estudiantes uno o dos de los hijos de dichos Miguel Sanchez y Maria Sanchez, mis hermanos; y si haviendo concurrido dos en un mismo tiempo sea el uno, hijo de mi hermano, y el otro, hijo de mi hermana, que se partan el redito; y en falta dellos sea para los descendientes de dichos mis hermanos y mis executores imfrascriptos imfrascriptos, si fuere necessario, lo puedan declarar y poner por mas extenso este legado al tiempo de la fundacion, que para ello les dexo poder y facultad amplia y les encargo se agan como yo lo comfio.

Por tanto, nosotros, los dichos canonicos Gil y Alegre, executores nombrados por el dicho testamento, usando de nuestra facultad que nos dexa, segun la sobredicha clausula, ordenamos y declaramos, instituyamos y fundamos el dicho pro legado de la manera y forma siguiente:

Primeramente decimos que los mil sueldos de renta que resultaran de los veinte mil sueldos de propiedad, que se cargaran en haver dinero para ello, que se ha de sacar de los libros que compusso el dicho

dean del Arte Parva de Ramon Lull y de los libros de la Sobervia y Avaricia y de otras cosas. Dezimos que los dichos mil sueldos de renta se den cada un año a uno o dos estudiantes si tantos estudiaren, dando a cada uno segun en donde estudiare y la facultad que oyeren, y que no se den mas que a dos, ni se redividan en mas partes. Y si no hubiere mas que uno que estudie, se le de lo que pareciere a los patrones, segun su necesidad y lo que proffesare, reservando en la arca del deposito, si sobrare algo para socorrer largamente al que estudiare alguna facultad en universidad insigne, al qual o a los quales, amas de lo que se les dara de la renta ordinaria, se les podra ayudar mas, segun les pareciere a los patrones, de lo que estuviere reservado, y los dichos estudiantes han de ser hijos de Miguel Sanchez y Maria Sanchez de Liçaraço, o descendientes suyos; y si acaso concurrieren dos estudiantes, sera el uno de los descendientes del hermano y el otro de los descendientes de la hermana del dicho dean, que de presente esta cassada con Joan de Lope en Villamaior. Y que esto no se les pueda dar sino [...] que comiençen a estudiar Gramatica en universidades o escuelas donde aya concurso de estudiantes y de alli en adelante se les vaya dando, oyendo otras facultades, de la manera que al que estudiare Gramatica o Latinidad se le daran tres años y a lo mucho quatro, y esto porque passe adelante y se aproveche en otras sciencias; y a los que oyeren Artes se les daran tres años; y a los que oyeren Theologia o Canones o Leyes o Medicina se les daran quatro años. Ansi que los años que mas se podran dar a uno seran onze años, y ningun año ni vez se de del dicho legado a ningun estudiante que primero no traiga relacion de sus maestros de que trabaja y aprovecha en sus estudios y que vive virtuosamente y emplea bien su tiempo. Y en esto encargamos a los patrones sus

consciencias que, sin remision, lo observen y guarden assi.

Item declaramos que mientras huviere descendientes de los dichos hermano y hermana del dicho dean y no huviere alguno que estudiare, que todo el redito del dicho censal se reserve y guarde en la arquilla, que para esto abra, del deposito de dicho dinero y escripturas tocantes a este legado para que con aquello pueda ayudar largamente al que despues estudiara en alguna universidad señalada; y, concurriendo muchos, queremos que se de a los dos mas propinquos parientes del instituyente; y concurriendo en ygual grado se de a los que mas aprovechados estuvieren y fueren mejores estudiantes, y si en esto huviere duda se de a los de mas hedad y años; y si acaso con el tiempo se acabaren los descendientes de los dichos dos hermanos del instituyente, queremos que en tal casso entren a goçar del los hijos o descendientes de los primos hermanos del dicho dean; y faltos de hijos y descendientes de los dichos primos hermanos se distribuya en hijos legitimos de la villa de Biel, baptçados en su iglessia, y esto con todas las condiciones y premissas que estan dichas arriba, en los parientes del dicho dean.

Item para reservar y guardar los papeles y escripturas y el dinero deste pio legado, ordenamos que se haga una arquilla buena y segura con dos llaves y que esta este en el archio o sacristia de la dicha villa de Biel, en parte tuta y segura, y que no se saque escriptura sin dexar prenda para que se buelva, ni el dinero se toque ni saque sino para los dichos usos y que en cobrarse el dinero se deposite en ella y sea cobrador del dicho dinero el patron que abaxo se nombrara.

Item porque con el discurso del tiempo se pierde la memoria de los descendientes y primero llamados y suele ser ocasion de pleitos y diferencias, y aun dificultad en

provar la desçendencia, especialmente si se huviessse de hazer desde su prinçipio y origen, por tanto es nuestra voluntad que baste para dar el dicho legado que conste en el libro, que para esto abra, que se dio a su padre, aguelo o alguno de sus mayores, y esto por evitar los gastos y molestias que en semejantes probanças suelen ofrecerse, encargando empero a los patrones, sus consciencias que en ninguna manera se de el dicho legado a los que no fueren descendientes de los hermanos del dicho dean o descendientes de sus primos hermanos, sino en casso de que fueren acabados; y esto por evitar el inconveniente que se podria seguir de que dandose una vez al que no fuesse pariente quedasse introduzido el averse de dar a sus hijos y descendientes no siendo parientes, según lo que arriba queda ordenado.

Item nombramos por patrones y distribuidores del dicho pio legado a Miguel Sanchez de Liçaraço, hermano del dicho dean, y al Justicia que es o por tiempo sera de dicha villa de Biel. Y despues de los dias de Miguel Sanchez que le succedan en el dicho patronado sus hijos y descendientes, asi hombres como mujeres, prefiriendo siempre los varones a las mujeres y los mayores a los menores, y faltando descendientes del dicho Miguel Sanchez entren en su lugar los descendientes de Maria Sanchez de Liçaraço, hermana del dicho dean, con las mismas condiciones arriba dichas, y en falta de parientes y descendientes de los dichos Miguel Sanchez de Liçaraço y Maria Sanchez de Liçaraço, sea patron el pariente mas cercano del dicho dean con el dicho Justicia de Biel; y no haviendo pariente que sea patron el vicario de Biel, pues es cosa que ha de durar para siempre.

Item queremos que si acaso entre los patrones hubiessse diferencia en la provision o consignacion del dicho pio legado y no se pudieren conformar, que en tal casso

entre el vicario de la dicha villa y a la parte que huviere dos votos se de aquel año lo que pareciere del legado, y [*laguna por deterioro del soporte*] qualquiere otra cosa huviere duda, queremos que la declaracion della toque a nosotros, dichos canonicos Gil y Alegre, y despues de nuestros dias toque al dean o presidente y al canonigo de la magistral desta santa iglessia de Taraçona, los quales bien informados ayan de declarar y declaren su parecer sumariamente, simpliciter et de plano, atendiendo al drecho de la verdad, queriendo como queremos que el que la negare o encubriere o mintiere en el discurso de su diferencia se apelare de la declaracion hecha por los dichos jueçes, pierda lo que pretendiere por aquella vez tan solamente. Ansi que es nuestra voluntad que los litigantes ayan de pasar y passen por lo que los dichos juezes declaren y sentençien de cuya declaracion y sentençia no pueda haver recurso ni apelacion a juez ni a otra persona alguna y caso que la aya, aquella sea de ningun efecto ni valor mas que si interpuesta no fuesse, antes bien, in continenti, aya de loar y loe la dicha sentençia, en nombre nuestro, el beneficiado o capellan mas antiguo de la villa de Biel o el clerigo que nombraren de la iglessia de Taraçona los dichos señores, para lo qual le damos todo aquel poder que podemos [...] y el que nosotros mismos [*laguna por deterioro del soporte*] favor se hiziere dicha declaracion [*laguna por deterioro del soporte*] a pagar a los dos dichos jueçes cada quatro reales y al que loare la sentençia dos reales, porque nuestra intençion es que sobre las cosas en esta institucion contenidas no aya pleitos ni diferencias por las muchas costas, daños y inconvenientes y [...] que dellos se suelen seguir y si los

huviere se atagen y corten por el dicho medio y lo mismo se entienda en qualesquiera otras dudas y dificultades y pleitos que se ofrecieren assi sobre la inteligencia de cosas dudosas desta institucion como del patronado y otras cosas en las quales nombramos por jueçes, arbitros y amigables componedores despues de nuestros dias a los dos señores arriba nombrados.

Item queremos que la execucion y cobrança del dicho legado la haga y cobre el Justicia de la dicha villa y que en haverla cobrado dentro de quatro dias la deposite en la arquilla arriba dicha y por su trabajo se tome quatro reales; y si no lo pusiere dentro de los quatro dias pierda el drecho de los quatro reales. Y puesto alli el dinero tendran los dichos patrones sus sendas llaves para que no se pueda abrir el arca, sino con asistencia y conformidad de los dos, y si acaso [*laguna por deterioro del soporte*] fuere el patron pariente Justicia, en tal casso tendra la una llave y la otra el Justicia del año precedente a quien tocara tambien la cobrança del dinero de aquel año.

Item abra un arca buena y segura con dos [*laguna por deterioro del papel*] de las quales, la una tendra el patron pariente y la otra el Justicia de la villa, y este en la iglesia en lugar tuto y seguro y en ella se pondra esta institucion con algunas copias para que la original nunca se saque y tambien se pondran los actos censales y el libro en donde se asentaran las consignaciones que se hizieren y a quien se dieren, narrando el parentesco y descendencia de ellos, y ansi mismo se pondra el dinero que se cobrare, assi de las pensiones como de la suerte principal, en casso de luicion y quitamiento.

Item nos reservamos facultad de poder corregir y emendar, añadir o quitar de la

presente insitucion e o mudarla como nos pareciere, lo qual todo queda a nuestra disposicion y voluntad mientras vivimos, y faltando el uno de nosotros se quede la misma facultad al sobreviviente pues assi lo entendimos de la voluntad y poder que para esto nos dio el sobredicho dean, don Pedro

Sanchez de Liçaraço en su testamento y ultima voluntad.

*[Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos: mosén Juan de Lerga, vicario de La Seo turiasonense y Agustín Sangüesa, escribiente, habitantes en Tarazona; suscripción autógrafa de los otorgantes y testigos].*

